



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN - SGCA - N° 424 / 2026

C.A.B.A., 7 de septiembre de 2026

Referencia: 01-00015892-1/2022

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros 70, 1.903 y 2.095, textos consolidados, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resoluciones AGT Nros. 133/2023 y 138/25, la Disposición SGCA N°363/24, el Expediente Administrativo A-01-00015892-1/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, dichas atribuciones fueron receptadas por los artículos 1° y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado.

Que el artículo 3° de dicha ley establece que el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera de competencia, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, mediante la Disposición SGCA N° 363/24 se prorrogó por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2027, el contrato de Locación del inmueble sito en la calle Virrey Ceballos 1672/74 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funciona el depósito de bienes del Ministerio Público Tutelar, de propiedad del Señor Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, tramitado originalmente mediante la Contratación Directa N° 5/2021.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, en la cláusula cuarta de la adenda de prórroga al contrato de locación precedentemente indicado, se estipuló que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas y a fin de determinar el nuevo valor locativo mensual por el tercer año, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión.

Que, en base a ello, se iniciaron las negociaciones con el Sr. Jorge Alfredo Alegre, propietario del inmueble -según título de propiedad que consta incorporado en los presentes actuados-.

Que, en el marco de dichas gestiones, se acuerda fijar el valor locativo mensual para el tercer año del citado contrato, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2026 y hasta el 31 de julio de 2027, en la suma mensual de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$3.700.000.-), lo que arroja un monto total por doce (12) meses de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 44.400.000.-), que serán abonados en forma adelantada luego de firmada la Adenda, conforme al Acta suscripta entre las partes que obra incorporada en el expediente.

Que el valor locativo mensual propuesto no supera el veinte por ciento (20%) de la tasación, límite establecido en la reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015 al artículo 29 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 49/100 (\$ 1.177.539.49).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria, y se ha efectuado la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2026.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, mediante Resolución AGT N° 133/23 se delegó en esta Secretaría General de Coordinación Administrativa la competencia para aprobar y suscribir los contratos de locación administrativa de inmuebles y sus adendas hasta 250.000 UC.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda que modifica el canon locativo para el tercer año de contrato para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2026 y hasta el 31 de julio de 2027, inclusive, encontrándose previsto en el Plan Anual de Compras 2026 aprobado por Resolución AGT N°138/25.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N°133/2023,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la adenda a la prórroga del Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Virrey Ceballos 1672/74, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto con el Señor Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N°4.623.543, y aprobada mediante Disposición SGCA N°363/24, estableciendo el valor locativo para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027 inclusive, por un monto mensual de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$3.700.000.-), es decir un monto total por doce (12) meses de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$44.400.000.-), que como Anexo MPT N° 105/26 forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Autorizar el pago en el ejercicio 2026 que demanda el valor locativo correspondiente al tercer año de la locación del inmueble descripto en el artículo precedente, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 44.400.000.-), previa suscripción de la adenda y presentación de la factura correspondiente.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 49/100 (\$1.177.534.49).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A y en la página web del Ministerio Público Tutelar. Notifíquese al Sr. Jorge Alfredo Alegre, y para demás efectos pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

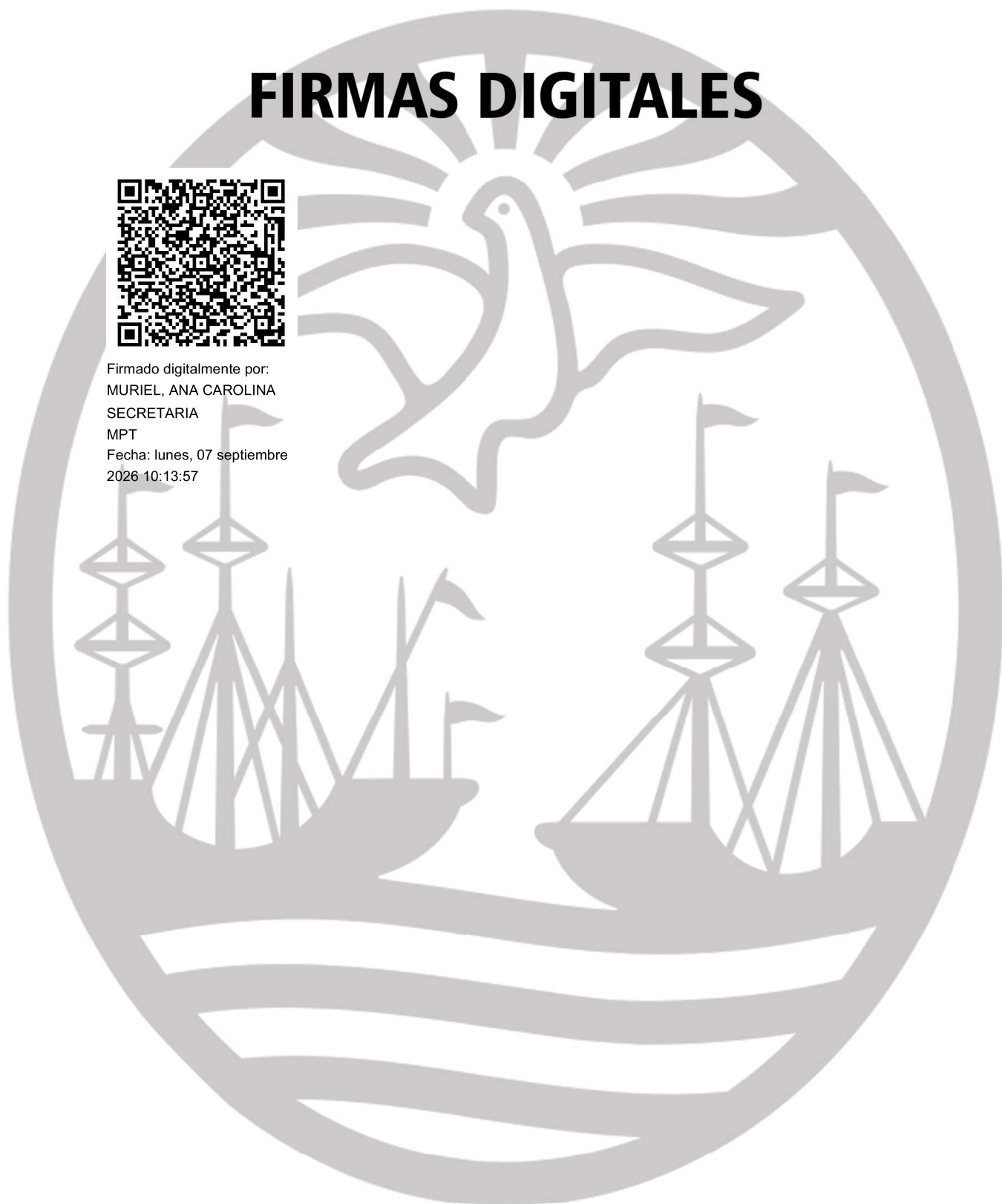
Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
MURIEL, ANA CAROLINA
SECRETARIA
MPT
Fecha: lunes, 07 septiembre
2026 10:13:57





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Anexo

ANEXO MPT - SGCA - N° 105 / 2026

C.A.B.A., 7 de septiembre de 2026

ADENDA A LA PRORROGA CONTRACTUAL

VIRREY CEVALLOS 1672/74 PLANTA BAJA – CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la señora Secretaria General de Coordinación Administrativa, Lic. Ana Carolina Muriel, D.N.I. N° 29.984.976, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 440, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“LA LOCATARIA”** por un parte, y el Señor Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, con domicilio en la calle Juan F. Seguí 4495, 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“LA LOCADORA”**, y en forma conjunta, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar la presente adenda, conforme lo pactado en la cláusula cuarta de la adenda de prórroga suscripta el 15 de agosto de 2024, a fin de establecer el nuevo valor locativo mensual correspondiente al tercer año de la prórroga del Contrato de Locación del inmueble sito en Virrey Cevallos



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 • agt@mptutelar.gob.ar

1672/1674, ubicado en Planta Baja (Nomenclatura catastral: Circunscripción 3°, Sección 16, Manzana 36, Parcela 16), CABA, destinado a depósito, aprobada mediante la Disposición SGCA N° 363/24.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente: -----**CLAÚSULA PRIMERA.-** Fijar el valor locativo correspondiente al tercer año de la relación contractual en la suma mensual de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$3.700.000.-) desde el 1° de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027 inclusive, esto es por un monto total anual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 44.400.000.-), pagaderos en forma adelantada luego de la suscripción de la presente adenda, con la presentación de la factura correspondiente y las constancias de AFIP e IIBB respectivas.-----

CLAÚSULA SEGUNDA.- “LA LOCATARIA” deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2026.

CLAÚSULA TERCERA.- “LA LOCATARIA” podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso, **“LA LOCADORA”** deberá devolver un monto igual al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la CLÁUSULA PRIMERA de la presente adenda, previa deducción de los gastos de servicios, y/o impuestos que estuvieren a cargo de **“LA LOCATARIA”** y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. -----

CLAÚSULA CUARTA.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa y la prórroga del mismo suscriptos oportunamente entre las partes, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato y prórroga.

En prueba de conformidad, con fecha de septiembre de 2026, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido. -----



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
MURIEL, ANA CAROLINA
SECRETARIA
MPT
Fecha: lunes, 07 septiembre
2026 10:12:41

